

DOCUMENTO ELABORADO VERSION PUBLICA, ART. 30 LAIP



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS PRINCIPALES Y PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, ILEA SAN SALVADOR No. MJSP-ILEASS-006/2022

FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad número -----; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; en carácter de Designada por el señor Ministro, personería que acredito por medio de:

a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Ochenta y Tres, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y -----, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **“INGENIERIA ELÉCTRICA Y CIVIL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INELCI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria -----, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copias certificadas por notario de los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diez de diciembre del dos mil trece, ante los oficios del Notario -----, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del libro Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro del Registro de Sociedades, el día once de diciembre del dos mil trece, la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad,

de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, Diseño ejecución y supervisión de proyectos de ingeniería eléctrica, civil y ramas a fines como la electrónica y electromagnética, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad actualmente está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponden al Administrador Único Propietario, quien es elegido para un plazo de siete años; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro del Registro de Sociedades, el día nueve de diciembre de dos mil veinte, de la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por el periodo de siete años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base al proceso de Libre Gestión No. LG-08/2022-MJSP promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS PRINCIPALES Y PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, ILEA SAN SALVADOR”**, de acuerdo a los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP; y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar dos (2) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo de Subestaciones Eléctricas, Tableros Principales y Plantas de Generación de Energía Eléctrica de Emergencia, para la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: los Términos de Referencia de la libre gestión No.08/2022-MJSP, la solicitud de cotización; Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; Adendas; Notificación de Adjudicación; Resoluciones Modificativas, en su caso; Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, el cual será distribuido de la siguiente manera:

No.	TIPO DE SERVICIO Y EQUIPO	PRECIO UNITARIO PRIMER VISITA (IVA INCLUIDO) (US \$)	PRECIO UNITARIO SEGUNDA VISITA INCLUIDO) (US \$)	PRECIO TOTAL POR 2 VISITAS (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Subestaciones Eléctricas	\$ 830.00	\$830.00	\$1,660.00
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Tableros Principales	\$ 400.00	\$400.00	\$800.00
3	Servicio de Mantenimiento de Plantas de Generación de Energía Eléctrica de Emergencia	\$ 1,250.00	\$575.00	\$1,825.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO				\$4,285.00
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEGÚN NECESIDADES				\$7,715.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				\$12,000.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre

de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Acta de Recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y la Administradora de Contrato. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 02-Acciones Internacionales para el Cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones eléctricas, tableros principales y plantas de generación de energía eléctrica de emergencia de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, ILEA San Salvador, EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo al siguiente detalle: 1) SUBESTACIÓN ELÉCTRICA: EL CONTRATISTA deberá de realizar las siguientes rutinas: a) Verificación del nivel de aceite, b) Prueba dieléctrica de aceite, c) Toma de temperatura (confrontar con la del termómetro del equipo, en el caso de los transformadores de potencia), d) Inspección visual en busca de rastros de sobrecalentamiento en conductores y/o borneras de conexión, e) Verificación de una conexión a tierra segura y eficaz, f) Reapreté de tuercas del secundario, g) Pruebas de aislamiento en devanados, h) Pruebas de continuidad, i) Mediciones eléctricas, j) Limpieza interna y externa del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá de tomar en consideración para cada equipo: a) **Transformador de potencia, trifásico, tipo PADMOUNTED:** Limpieza perimetral en un radio de 3 metros, incluyendo ramas o cualquier tipo de hierba que invada el espacio antes mencionado. (si aplica), si los tanques presentan señales de oxidación o deterioro en el acabado, estos deberán ser tratados y retocados con pintura para este fin, en caso de observar exposición del metal desnudo deberá aplicarse inicialmente base para posteriormente aplicar la pintura de retoque, deberá hacerse una inspección visual en busca de rastros de evidencias de fugas de aceite. b) **Poste, elementos de**

anclaje y sujeción a tierra y estructura metálica aérea del punto de entrega: Revisión o inspección técnica visual, garantizar que tanto el poste como la estructura estén en buen estado como para seguir desempeñando la función para la cual fueron creados, buscar signos de deterioro como grietas y/o deformidades (en el poste), o rastros de corrosión y/o deformidades. (estructura metálica) y c) **Equipos de protección y/o seccionamientos:** Inspección visual de los componentes que están inmersos en relación a la protección e interrupción del suministro, desde el punto de recibo o entrega hasta la entrada del devanado primario de los transformadores de potencia, procurando identificar cualquier anomalía en el estado físico de los mismos que pueda repercutir en su correcto funcionamiento. Para el mantenimiento correctivo de Subestaciones eléctricas: a) EL CONTRATISTA deberá dar asistencia técnica de emergencias en un lapso de tiempo máximo de 3 horas desde la hora en que se le notifica por cualquier medio. Así como también se compromete a presentar sus diagnósticos y recomendaciones en un tiempo máximo de 24 horas después de realizada la revisión respectiva. b) EL CONTRATISTA garantizará el buen funcionamiento del equipo y la disminución de reparaciones correctivas. **2) Servicio de mantenimiento Preventivo de Tableros Principales.** EL CONTRATISTA realizará las siguientes operaciones: **Mantenimiento preventivo de tableros generales normal:** Verificación, desconexión y reapreté de puntos de conexión; Limpieza de tablero; Revisión de cepos y reaprete; Revisión de y reaprete con torquímetro a puntos de unión de barras de cobre; Señalización de conductores con cintas de colores; Termografía de tablero general y sus dispositivos internos. **Mantenimiento preventivo de tableros generales Emergencia:** Verificación, desconexión y reapreté de puntos de conexión; Limpieza de tablero; Revisión de cepos y reaprete; Revisión de y reaprete con torquímetro a puntos de unión de barras de cobre; Señalización de conductores con cintas de colores; Termografía de tablero general y sus dispositivos internos. **Mantenimiento preventivo de Bancos de capacitores:** Verificación, desconexión y reapreté de puntos de conexión; Limpieza de Banco de capacitores; Revisión de contactores; Revisión de Dispositivos de protección; Revisión de programación de regulador; Revisión de capacitancia de cada capacitor; Revisión y limpieza de extractores de aires; Termografía de banco de capacitor. **Mantenimiento preventivo de Transferencias automáticas:** Verificación, desconexión y reapreté de puntos de conexión; Limpieza de transferencia automática; Revisión de cepos y reaprete; Revisión de y reaprete con torquímetro a puntos de unión de barras de cobre; Señalización de conductores con cintas de colores; Revisión de programación actual de cada transferencia. Termografía de transferencia y sus dispositivos internos; Se realizará prueba a

cada transferencia el cual se verificará y registrará, tiempo de retransferencia, tiempo de enfriamiento de generador, tiempo de arranque de generador, tiempo de transferencia. Para el mantenimiento correctivo de Tableros Principales EL CONTRATISTA deberá garantizar la sustitución de partes y mano de obra para las partes, ante cualquier año que se genere, esto se realizará sin gastos adicionales a la cuota estipulada. EL CONTRATISTA al detectar la falla deberá de presentar un informe de diagnóstico al administrador del Contrato y adjuntar la oferta de la reparación para su posterior aprobación. El administrador de Contrato se reserva el derecho de cotizar en otros lugares para verificar si están dando los precios de mercado. **3) Servicio de mantenimiento preventivo de las plantas de Generación de Energía Eléctrica de Emergencia.**

Primer mantenimiento EL CONTRATISTA deberá Comprobar el nivel de aceite de motor y refrigerante (Complementar si es necesario; basándose en su estado, si lo amerita se procede al cambio total del mismo); Drenar trampa para agua y drenar agua del tanque de diésel; Limpieza de motor y limpieza de panel de radiador; Búsqueda de filtraciones en el radiador; Revisión de mangueras de combustible; Comprobar estado de baterías (medir voltaje y densidad, revisar agua); Comprobación de sistema de seguridad y alarmas de planta eléctrica (paro de emergencia, calentamiento, baja presión de aceite, sobre velocidad); Limpieza/ sopleteo de generador; Cambio de aceite y filtro al motor (Cuando sea necesario); Cambio de filtros para diésel (Cuando sea necesario); Cambio de filtro para aire (Cuando sea necesario); Ajustar o cambiar faja de motor (alternador/bomba de agua según modelo de motor); Verificar fugas de aceite en motor; Verificar el estado del generador; Realizar aprete de tornillería en motor y generador; Verificar las conexiones eléctricas del sistema de control del equipo electrógeno. (Instrumentación); Reaprete y limpieza de bornes de baterías; Verificar estado de alternador y mantenedor de baterías; Chequeo de conexión firme y segura en configuración eléctrica del generador; Revisión de la conexión al tablero de transferencia; Chequeo de inyectores; Medición de parámetros eléctricos; Verificación de puesta a tierra equipotencial en el equipo; Inspección de cojinetes; Estudio termográfico; Pruebas de degradación de aislamiento en devanado de Estator; Calibración de válvulas de motor. **Segundo mantenimiento** EL CONTRATISTA deberá Comprobar el nivel de aceite de motor y refrigerante (Complementar si es necesario, basándose en su estado; si lo amerita se procede al cambio total del mismo); Drenar trampa para agua y drenar agua del tanque de diésel; Inspección de fajas; Limpieza de motor y limpieza de panel de radiador; Comprobar estado de baterías (medir voltaje y densidad, revisar agua); Comprobación de sistema de seguridad y alarmas

de planta eléctrica (paro de emergencia, calentamiento, baja presión de aceite, sobre velocidad); Limpieza/ sopleteo de generador; Chequeo de conexión firme y segura en configuración eléctrica del generador; Cambio de aceite y filtro al motor (Cuando sea necesario); Cambio de filtros para diésel (Cuando sea necesario); Ajustar o cambiar faja de motor (alternador/bomba de agua según modelo de motor); Verificar fugas de aceite en motor; Verificar el estado del generador; Verificar aprete de tornillería en motor y generador; Verificar las conexiones eléctricas del sistema de control del equipo electrógeno. (Instrumentación); Limpieza de bornes de baterías; Verificar estado de alternador y mantenedor de baterías; Cambio de refrigerante (Cuando sea necesario); Verificación de estado de sistema anti-vibración de la planta; Cambio de filtro para aire (Cuando sea necesario); Verificación de pintura en buen estado; Inspección visual de gases residuales en busca de fallas como mala combustión y/o quema de aceite. (Determinar causa); Medición de parámetros eléctricos. Para el mantenimiento correctivo de las plantas de Generación de Energía Eléctrica de Emergencia EL CONTRATISTA al detectar la falla deberá de presentar un informe de diagnóstico al administrador de contrato y adjuntar la oferta de la reparación para su posterior aprobación. El administrador de contrato se reserva el derecho de cotizar en otros lugares para verificar si los precios están dentro de los parámetros de mercado. EL CONTRATISTA realizará el mantenimiento correctivo si llegase a ser necesario por falla de alguno de sus componentes para su buen funcionamiento, deberá presentar presupuesto de la parte a sustituir o reparar, dicho presupuesto será analizado para respectiva aprobación o negación. El CONTRATISTA realizará el Mantenimiento Preventivo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre. EL CONTRATISTA deberá garantizar la sustitución de partes y mano de obra para los equipos, ante cualquier daño que se genere, esto se realizará sin cobro adicional al pago correspondiente. EL CONTRATISTA responderá por daños que sufrieren los equipos mientras se encuentren bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las Normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, en adelante DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, al señor ----- para el Cumplimiento de la Ley (ILEA-SS); según Acuerdo de Nombramiento número Cincuenta y Seis, de fecha siete de marzo de dos mil veintiuno. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. La Administradora del Contrato será la responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la referida ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo

establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, edificio B3, primera planta, DACI, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, ----- . En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**FLORENCIA LEONOR ARÉVALO AREVALO,
EL MINISTERIO**
